

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 25 días del mes de agosto de 2000, entre la "**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**", con domicilio en la calle Barcala y Avenida España de la Localidad de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el SuperIntendente General de Irrigación Cont. CARLOS E. ABIHAGGLE, en adelante "**DGI**", y por la otra la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la "**UNPA**" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNPA** y el **DGI** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para las Provincias de Santa Cruz y de Mendoza.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un plan de trabajo a ejecutar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.



- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez el DGI, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.-

CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma por parte de la UNPA, ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y ad-referendum del H. Tribunal Administrativo, por parte del DGI.

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales, el que será fijado en cada uno de los Protocolos Adicionales a suscribir, según el lugar de ejecución de la mayor parte de las tareas a desarrollarse.-

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.

Three handwritten signatures are present on the document. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The second signature in the middle is a more formal, blocky letter 'M' with a horizontal line extending to the right. The third signature on the right is a simple, thin-lined 'X' mark.